República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00896-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada a través del **ICBF** por MARTHA VIVIANA BOTERO JIMENEZ, en calidad de progenitora del menor de edad JUAN SEBASTIAN BOTERO JIMENEZ, en contra de JOSE DAVID CAMPOS DIAZ; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 368 del Código General del Proceso.

2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho a la defensa.

3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.

4. Cítese **vía** al Defensor de Familia adscrito al despacho.

5. Atendiendo lo establecido por el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por MARTHA VIVIANA BOTERO JIMENEZ (madre), JOSE DAVID CAMPOS DIAZ (presunto padre) y el menor de edad JUAN SEBASTIAN BOTERO JIMENEZ (hijo), advirtiendo que la renuencia a la práctica de la prueba por parte del demandado hará presumir cierta la paternidad.

   Por secretaria elabórese el Formato Único de Solicitud (FUS) para la prueba de marcadores genéticos de ADN y remítase comunicación por el medio más expedito a las partes.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G